

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO  
ESCUELA DE DERECHO.



## “ATRIBUCIÓN DE CREDIBILIDAD DE LOS TESTIGOS EN EL NUEVO PROCESO PENAL CHILENO”

Alumno: RODRIGO FABIÁN SANDOVAL SILVA.  
Profesor Guía: RODRIGO COLOMA CORREA.

TEMUCO, Noviembre 3 de 2004.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

## ÍNDICE.

<b>INTRODUCCIÓN.</b> .....	<b>2</b>
<b>I. LOS LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN Y DE LOS DISCURSOS SOBRE HECHOS.</b> .....	<b>4</b>
1. LA PERCEPCIÓN DE LOS HECHOS. ....	4
2. UNA POSIBLE DEFINICIÓN DE LOS HECHOS. ....	5
2.1. <i>Hechos susceptibles de prueba.</i> .....	5
2.2. <i>Determinación jurídica de los hechos susceptibles de prueba.</i> .....	6
3. EXTERIORIZACIÓN DE LOS HECHOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL RELATO. ....	7
4. LA OBJETIVIDAD DEL RELATO. ....	8
5. EL TESTIMONIO Y SU TRASCENDENCIA. ....	8
5.1. <i>Evaluación del testimonio.</i> .....	9
5.2. <i>Algunas técnicas de evaluación del testimonio planteadas por la psicología.</i> .....	10
<b>II. LA CREDIBILIDAD EN LOS JUICIOS.</b> .....	<b>12</b>
1. APORTE JURISPRUDENCIAL. ....	12
2. CUESTIONES PREVIAS A LA ATRIBUCIÓN DE CREDIBILIDAD. ....	13
3. EXACTITUD DE LA MEMORIA DE LOS TESTIGOS. ....	13
4. VARIABLES QUE AFECTAN LA EXACTITUD DE LA MEMORIA. ....	14
4.1. <i>Variables a estimar sobre las circunstancias en las que se producen los sucesos.</i> .....	15
4.2. <i>Variables propias del sistema.</i> .....	20
5. CREDIBILIDAD DE LA MEMORIA DEL TESTIGO. ....	22
6. CREDIBILIDAD EN EL TESTIGO Y SU TESTIMONIO. ....	23
7. ANÁLISIS PREVIO A LA ATRIBUCIÓN DE CREDIBILIDAD. ....	24
7.1. <i>Información condicional.</i> .....	24
7.2. <i>Información sobre el grado de acuerdo intrasubjetivo e intersubjetivo.</i> ....	25
7.3. <i>Información sobre los sesgos de respuesta.</i> .....	25
8. EL JUEZ CHILENO Y LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. ....	26
<b>CONCLUSIONES FINALES.</b> .....	<b>29</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.</b> .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

## INTRODUCCIÓN.

Hace un par de años, mientras presenciaba el desarrollo de un juicio oral, el que en ese momento se encontraba en la etapa del interrogatorio, surgieron en mí varias interrogantes, todas relacionadas con la veracidad de cada uno de los relatos que los testigos prestaban ante estrados. Una de aquellas interrogantes era, precisamente, saber qué razones conducían al tribunal a considerar el relato exacto y creíble, y en definitiva establecer de qué manera se les atribuía la credibilidad necesaria para tener por acreditados los hechos relatados.

Por cierto en nuestro país el tema aún no parece haber cobrado vida, por lo que estimamos necesario iniciar la discusión sobre el tema y en definitiva concederle la atención que merece, en atención a que el proceso penal imperante en Chile así lo exige. En efecto, la valoración de la prueba testimonial como elemento decisivo en un juicio podría, eventualmente, generar situaciones manifiestamente injustas. No es más grave un culpable libre que un inocente tras las rejas. De ahí la trascendencia de fundamentar la atribución de credibilidad a base de criterios lo más objetivo posibles.

Efectuando un análisis preliminar de cierta parte de la doctrina extranjera, se desprende que el tema no es menor. Tanto en países del continente americano como en Europa, los autores abordan la materia desde una perspectiva más amplia, haciéndose cargo, por ejemplo, de los aportes de la psicología, estimando

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

de manera casi uniforme, que razones extra jurídicas, son las que conducen al juez a conceder credibilidad a los testimonios prestados en juicio.

Así, para contrastar la realidad local con lo que expone la doctrina extranjera, y de paso cumplir con nuestro cometido, cual es la investigación, nos proponemos analizar un número determinado de juicios orales desarrollados en tribunales locales, advirtiendo desde ya que lo propuesto por la doctrina extranjera no es tan ajeno a nuestro proceso penal actual. Estimamos, y creemos con cierto grado de certeza, que el tribunal irremediablemente aplicará sus propias impresiones, o si se quiere, criterios subjetivos a cada uno de los relatos prestados por los testigos durante el transcurso del interrogatorio en el juicio oral respectivo.

La presente investigación se divide en tres partes. En un primer capítulo se analizará básicamente doctrina extranjera. Luego, en el segundo capítulo, se efectuará una contrastación entre lo expuesto por la doctrina analizada y la jurisprudencia local, utilizando para estos efectos un número determinado de juicios orales desarrollados en la ciudad de Temuco. Para finalizar se plantean las posibles conclusiones sobre el tema en estudio.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

# I. LOS LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN Y DE LOS DISCURSOS SOBRE HECHOS.

## 1. La percepción de los hechos.

A través de la razón y los sentidos se le permite al ser humano tomar conocimiento o, si se quiere, percibir un hecho externo acaecido en el mundo real, proceso que desde luego va de la mano con las diversas circunstancias presentes en el exterior. Tal percepción debe exteriorizarse, es decir, interpretar lo que nuestros sentidos han logrado advertir. La percepción es un proceso distinto, pero no independiente de la interpretación; ambas se ven influenciadas mutuamente.<sup>1</sup> Por ende, lo que distingue a un relato de otro, no obstante referirse a los mismos hechos, es la percepción, la que pierde objetividad al verse influenciada y condicionada por los sentidos. Como lo señala Harold Brown “el simple acto de mirar los objetos con una vista normal estimulará, sin duda, mi retina, iniciará complejos procesos electroquímicos en mi cerebro y sistema nervioso, e incluso dará lugar a un tipo de experiencia consciente, pero no me proporcionará ninguna información significativa acerca del mundo a mi alrededor”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Sobre el punto Daniel González Lagier señala que la distinción entre hecho percibido e interpretado es mas bien artificiosa, toda vez que la verdadera diferencia se produce a nivel de sujetos que perciben un mismo hecho, pero lo interpretan de manera distinta. GONZÁLEZ LAGIER, Daniel, “Los Hechos Bajo Sospecha”, en [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004].

<sup>2</sup> BROWN, Harold, citado por GONZÁLEZ LAGIER, Daniel en “Los Hechos Bajo Sospecha”, [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004].

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

## **2. Una posible definición de los hechos.**

Pretender definir o conceptualizar el hecho, es desde ya una tarea compleja, o si se quiere, problemática, y lo es precisamente por que no existe un concepto unitario acerca de lo que debemos entender por hecho. Erróneo sería encasillarse en tal o cual concepto del hecho, por que *a priori* no existe.

Con todo, si queremos definir el hecho o su ocurrencia, debemos necesariamente efectuar una descripción analítica tendiente a resolver la disyuntiva de si ha ocurrido o no tal hecho. Así, calificar un relato y, consecuentemente, verificar la ocurrencia del hecho, dependerá de los diversos niveles descriptivos que el relator utilice para tal efecto.<sup>3</sup>

### **2.1. Hechos susceptibles de prueba.**

A la hora de comprobar la ocurrencia del hecho, se vislumbran ciertos problemas, todos relacionados con el hecho a probar, esto es, el suceso del mundo real cuya ocurrencia debe quedar acreditada.

---

<sup>3</sup> TARUFFO, Michele, *La Prueba de los Hechos*, Trotta, Madrid, 2002, p. 95. (Trad. de FERRER BELTRÁN, Jordi).

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

Precisado lo anterior, convengamos en que lo que debe quedar resuelto en el juicio no es la claridad acerca del hecho, ya que este ocurre independientemente de la percepción que cada uno de nosotros tenga respecto del mismo, sino los relatos o narraciones acerca del hecho que según se dice acaeció en el mundo real. Esto es lo que realmente se somete a enjuiciamiento y calificación por parte del tribunal.<sup>4</sup>

## 2.2. Determinación jurídica de los hechos susceptibles de prueba.

La determinación acerca de lo que debe probarse arranca de las propias normas jurídicas. Son éstas las que, a través de la denominada calificación jurídica, precisan los hechos que deben considerarse objeto de prueba, estableciendo los supuestos a partir de los cuales debe tenerse por acreditado el hecho determinado. Aún más, la relevancia jurídica que pueda tener un hecho es asignada igualmente por las propias normas.<sup>5</sup> Aquello, sin embargo, requiere de un proceso de interpretación por parte del juez, toda vez que estamos ante el proceso de calificación jurídica de los hechos.<sup>6</sup> Por consiguiente, serán objeto de prueba todos aquellos sucesos del mundo real, jurídicamente relevantes, cuyo acaecimiento debe quedar demostrado en juicio.

---

<sup>4</sup> TARUFFO, Michele, *La Prueba de los Hechos*, op. cit., pp. 94-95.

<sup>5</sup> *Ibid*, p. 99.

<sup>6</sup> GONZÁLEZ LAGIER, Daniel, “Los Hechos Bajo Sospecha”, en [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004]

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

### **3. Exteriorización de los hechos y la construcción del relato.**

Una vez percibidos los sucesos es necesario exteriorizarlos, y tal proceso se materializa a través del discurso, el que como toda conducta humana es diverso en cada persona. Por medio del discurso se pretende dar a conocer de manera más o menos objetiva los hechos que según nuestro sistema sensorial se han verificado en el mundo real, es decir, coordinar y dar forma a los sucesos y conductas sociales que se susciten.<sup>7</sup> El objetivo es, desde luego, lograr que el juez atribuya certeza y veracidad o, si se quiere, el efecto de verdad a estos relatos. Tal finalidad puede o no concretarse dependiendo del tipo de discurso y del lenguaje utilizado a la hora de efectuar el relato, logrando en ocasiones efectos adversos o involuntarios.<sup>8</sup>

En el juicio corresponde al juez, por ejemplo, llevar a cabo la tarea de estimar como correctas o incorrectas las aseveraciones de un testigo, siempre conscientes de la diversidad de criterios utilizados para percibir e interpretar un suceso del mundo real.

---

<sup>7</sup> CABRUJA, Teresa, ÍÑIGUEZ, Lupicinio, VÁZQUEZ, Félix, "Cómo Construimos el Mundo: Relativismo, Espacios de Relación y Narratividad", en *Revista Análisi*, núm. 25, (2000), p. 69.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, p. 72.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

#### **4. La objetividad del relato.**

Pretender la objetividad a un relato es, a nuestro juicio, una actitud más bien ingenua, o si se quiere distorsionadora. No es posible concebir la idea de que nuestros sentidos están en condiciones de permitir un acceso directo y fiable al mundo real.<sup>9</sup> De aceptarse esta postura, no tendría sentido enjuiciar los dichos de un sujeto, puesto que de antemano se tendrían por verdaderos los hechos descritos en su relato. Es básico y fundamental contemplar los relatos bajo sospecha y precisar en qué medida los hechos tienen una existencia independiente del observador o si, por el contrario, son creación del mismo.

En nuestro juicio tal objetividad debe cuestionarse en aras de la veracidad de los hechos, empleando, por cierto, parámetros objetivos en la labor interpretativa que realiza el juez al momento de oír la narración de hechos externos.

#### **5. El testimonio y su trascendencia.**

Partamos de la base que todo testimonio es un relato o una narración de ciertos hechos que, en opinión del juez, deben quedar acreditados dentro del juicio por considerarlos jurídicamente relevantes. El testigo no está obligado a brindar

---

<sup>9</sup> SEARLE, John, citado por GONZÁLEZ LAGIER, Daniel, en “Los Hechos Bajo Sospechas”, en [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004].

certeza en su relato, ya que objetivamente esta jamás existirá, toda vez que se trata de una reconstrucción de la realidad efectuada por un sujeto determinado. A partir de ahí, la trascendencia de un testimonio dependerá de la credibilidad que el juez le otorgue al relato una vez efectuada la labor interpretativa de los hechos externos que se producen en el mundo real. Decir por tanto que un testigo miente no es acertado, decir quizás que un testigo está equivocado en su relato es más prudente<sup>10</sup>. Por ende, lo aconsejable es que el tribunal no sea partidario de posturas extremas al momento de dotar de objetividad a los hechos descritos por un sujeto en el testimonio.<sup>11</sup>

### 5.1. Evaluación del testimonio.

La evaluación del testimonio y consecuentemente su veracidad, se consiguen mediante el empleo de ciertas herramientas que reflejen fielmente los hechos que acaecieron y que son motivo de prueba. Así, la obtención de la verdad, misión casi imposible, se convierte en una cuestión fundamental dentro del juicio, siempre y cuando aquello sea objetivamente realizable, ya que si el testigo simplemente no colabora en la acreditación de los hechos, el juzgador deberá recurrir necesariamente a ciencias auxiliares.

---

<sup>10</sup> HEGLAND, Kenney, *Manual de Prácticas y Técnicas Procesales*, Heliasta, Buenos Aires, 1995, pp. 138-139. (Trad. de LEAL, Aníbal.).

<sup>11</sup> GONZÁLEZ LAGIER, Daniel en “Los Hechos Bajo Sospecha”, en [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004].

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

Así, la psicología se convierte en una disciplina trascendental a la hora de determinar la veracidad de los testimonios dados en juicio, facilitando —a diferencia del derecho— parámetros y técnicas objetivas de evaluación. El propio psicólogo, cumpliendo con su labor de educador-especialista, brinda ayuda al tribunal en las problemáticas que se le plantean, toda vez que al ser un profesional experto es conocedor de la materia, ajena por cierto a la competencia y labor del juez.<sup>12</sup>

## **5.2. Algunas técnicas de evaluación del testimonio planteadas por la psicología.**

El mérito de la psicología ha sido precisamente el aporte de técnicas objetivas de evaluación. Utilizadas en mayor o menor medida, éstas permiten al tribunal cerciorarse de la efectividad de los hechos dados a través del testimonio, en definitiva, precisar cuándo un testigo está errado en la representación del mundo real. Para llegar a tal conclusión, algunos jueces se han permitido hacer uso de estas técnicas, aunque no todos los sistemas jurídicos las contemplan, por lo que su uso se ha reservado a casos muy excepcionales.

En cuanto a las técnicas existentes, se destacan a lo menos seis, cuales son, polígrafo, hipnosis, indicadores conductuales de la mentira, análisis del estrés

---

<sup>12</sup> OGLOFF, James, CRONSHAW, Steven, “El Peritaje Psicológico del Testimonio: Ayudando o Creando Confusión”, (Trad. de DIEZ COLORADO, Fernando) en <http://www.psicologiajuridica.org/psj36.html>. [Sitio visitado el día 10 de Junio de 2004].

de la voz, análisis del contenido basado en criterios, entrevistas asistida con drogas.

Debemos advertir que ninguna de estas técnicas permite calificar como verdadero o falso al testimonio, sino sólo entregar indicios.<sup>13</sup> Lo anterior nos invita a enfatizar nuevamente en la idea de que el comportamiento humano no es uno solo, por tanto la búsqueda de técnicas objetivas de evaluación sigue siendo una labor muy compleja para las ciencias de la conducta.

La psicología no solo debe centrar su preocupación en el testigo y consecuentemente en el relato, sino también enfatizar en la persona del juez, considerando al efecto factores como la conducta del jurista, rasgos de personalidad, asunción del rol de juez o simplemente aptitudes específicas que el juzgador exhiba. Como lo señala Jerome Frank, “todos sabemos que las condiciones físicas o mentales de los jueces tienen un marcado efecto en sus resoluciones.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> TAPIAS SALDAÑA, Ángela, “Aportes de la Psicología Jurídica a la Criminología y al Derecho”, en <http://www.psicologiajuridica.org> [Sitio visitado el día 10 de Junio de 2004].

<sup>14</sup> FRANK, Jerome citado por, MUÑOZ SABATÉ, Lluís, BAYÉS, Ramón, MUNNÉ, Frederic, en *Introducción a la Psicología Jurídica*, op. cit., p. 29.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

## II. LA CREDIBILIDAD EN LOS JUICIOS.

### **1. Aporte Jurisprudencial.**

Finalizado, en parte, el análisis doctrinario de este proyecto de investigación, nos corresponde precisar si lo que expone la doctrina analizada tiene sustento en el proceso penal chileno. Es por esto que la jurisprudencia adquiere un rol protagónico, toda vez que conforma el soporte empírico necesario para llevar a cabo la tarea propuesta.

De esta manera, tendremos a la vista unos pocos juicios orales que nos han parecido representativos, cuyas audiencias se llevaron a efecto en el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco. Cabe destacar que todos estos juicios se refieren a delitos de común ocurrencia<sup>15</sup>, en donde los bienes jurídicamente protegidos son diversos. En nuestra opinión, lo anterior permitirá visualizar si el juez al momento de valorar la prueba, y en este caso la testimonial, considera las variables presentes en toda declaración prestada por testigos.<sup>16</sup>

Desde ya queremos advertir que, a consecuencia de que en Chile no se permite la filmación de las audiencias de juicio oral, el único instrumento de apreciación lo constituyen las grabaciones de audio y las copias por escrito de las

---

<sup>15</sup> En nuestra opinión, la circunstancia de tratarse de delitos de común ocurrencia permiten que el testigo declare de manera más espontánea, y en caso alguno se vea presionado por otros elementos externos tales como el asedio periodístico.

<sup>16</sup> WELLS, G, citado por citado por RUIZ-VARGAS, José María en *Psicología de la Memoria*, Alianza S.A., Madrid, 1991, p. 385.

audiencias de juicio oral, por lo que la constatación de tales variables se ve notablemente desfavorecida.

## ***2. Cuestiones previas a la atribución de credibilidad.***

En esta parte del proyecto de investigación, corresponde analizar y exponer los factores que a nuestro juicio debe considerar el juez al momento de atribuir credibilidad a la declaración de los testigos. Estos factores, que en adelante llamaremos variables, se encuentran presentes en dos áreas distintas, cuales son: la exactitud y credibilidad en la memoria del testigo.

De esta manera, antes de enfocarnos en la credibilidad abordaremos primeramente a la exactitud de la memoria del testigo, por lo que las variables a analizar en este segmento corresponden a este segundo enfoque.

En resumen, estimamos que la consideración de parte del juez de las variables permitirá calificar de mejor manera el grado de exactitud en la memoria del testigo y por consiguiente atribuir un mayor o menor grado de credibilidad al testimonio.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

### **3. Exactitud de la memoria de los testigos.**

Hablar de la exactitud de la memoria es hablar de testimonios completos, no sólo en un aspecto general, sino también con un buen grado de detalles, ya que éstos últimos son los que marcan la diferencia a la hora de atribuirles credibilidad al relato del testigo. Pues bien, en nuestra opinión la exigencia de exactitud a la memoria del testigo debe sostenerse y fundamentarse en parámetros razonables de atribución de credibilidad, por lo mismo la presencia de la psicología del testimonio es fundamental. Fue esta disciplina la que advirtió la presencia de una serie de factores que permiten establecer una especie de distinción en los relatos, en orden a considerarlos más o menos exactos.

### **4. Variables que afectan la exactitud de la memoria.**

Las variables presentes en este ámbito de la memoria del testigo se clasifican en dos grupos: 1) Variables a estimar sobre las circunstancias en las que se producen los sucesos, 2) Variables propias del sistema elegido para tomar declaración a los testigos.

A su vez el primer grupo se subclasifica igualmente en dos categorías: a) Factores de la situación, b) Factores de los testigos.

Cabe destacar que la vinculación entre estas variables es evidente, por lo que el análisis de las mismas no se hará separadamente, sino en conjunto. Lo

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

anterior a partir de lo propuesto por los autores dedicados al desarrollo y estudio del tema.<sup>17</sup>

#### **4.1. Variables a estimar sobre las circunstancias en las que se producen los sucesos.**

Según la psicología, son aquellas que sabemos o intuimos que deben afectar la exactitud en la declaración del testigo, sobre las cuales es posible hipotetizar su influencia.<sup>18</sup>

##### **4.1.1. Factores de la situación.**

Cuando hablamos de factores de la situación no hacemos sino referirnos a todas aquellas condiciones ajenas al testigo, presentes al momento de perpetrarse el delito y que influyen de manera decisiva en la memoria y posteriormente en su relato.

Dentro de éstos encontramos los siguientes: condiciones ambientales en las que se desarrolló el delito (luminosidad, distancia, oscuridad, niebla), tipo de delito, violencia en la comisión del mismo, tiempo de que dispuso el testigo para observar el hecho.

---

<sup>17</sup> WELLS, G., citado por RUIZ-VARGAS, José María, Ibíd, p. 388.

<sup>18</sup> KUEHN, L., citado por RUIZ-VARGAS, José María, Ibíd, p. 386.

Un fallo pronunciado por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, de la ciudad de Temuco, en causa sobre "Robo con Intimidación", R.I.T 066/2003 seguida en contra de los acusados de iniciales J. J. M. H. y E. M. H. M., estimó como veraces y creíbles las declaraciones de los testigos presentados por la Fiscalía Local, toda vez que sus dichos están absolutamente contestes en la forma en que ocurrieron los hechos, fueron capaces de percibirlos y apreciarlos por sus sentidos, no obstante haberse producido tal delito durante la madrugada y con tiempos de percepción distintos para cada testigo. Es difícil vislumbrar si el tribunal consideró la variable anteriormente señalada.

En este sentido hay autores que sostienen que el grado de violencia en la comisión del delito tiene un efecto curvilíneo en la exactitud de la memoria.<sup>19</sup> En ocasiones el delito es tan serio y grave que puede desencadenar en la persona del testigo reacciones diversas, cuales son, un alto grado de conmoción, al punto de interferir seriamente en la memoria, o bien acrecentar la motivación y por consiguiente la exactitud en su relato.

#### **4.1.2. Factores de los testigos.**

Son circunstancias propias de cada testigo, las que tienen un efecto no menor sobre la exactitud del testimonio. Tales son: la edad, el género, la profesión del testigo y la experiencia que éste tenga en casos similares.

---

<sup>19</sup> LEIPPE y COL, citado por WELLS, Gary, en "Investigación sobre el Testimonio del Testigo Presencial: Variables del Sistema, Variables del Testigo", Universidad de Alberta, Edmonton, Canadá, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 12, (1984), p. 164.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

Respecto del género, sólo cabe destacar que, a juicio de algunos autores<sup>20</sup>, las mujeres demuestran ser mejores testigos que los hombres, sobre todo cuando se trata de recordar rostros y detalles en general (ropa y accesorios).

El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco, en causa sobre "Abuso Sexual", seguida en contra del D. J. T. P., R.I.T 027/2003, desestimó el testimonio prestado por la madre del menor abusado, no obstante reflejar un alto grado de recuerdo en los detalles relatados por su hijo y de estar apoyada además de un informe pericial de carácter psicológico. La opinión del tribunal fue considerar el relato insuficiente para efectos de acreditar el hecho punible. No se aprecia si el tribunal considero en la etapa de valoración, el factor señalado.

Respecto de la edad, se sostiene que a partir de los diecisiete años la exactitud en la memoria logra cierta estabilidad, independiente del grado de madurez que logren alcanzar.

En el caso de los niños, se ha establecido que, debido a la inmadurez de la memoria, distorsionan frecuentemente sus recuerdos, mezclando ficción y realidad, por lo que no serían exactos en sus relatos.<sup>21</sup>

Siguiendo con el mismo juicio sobre "Abuso Sexual", seguido en contra de J. D. T. P., causa R.I.T 027/2003, el tribunal desestimó el relato del menor edad víctima del supuesto delito, toda vez que en opinión del tribunal se mostró reticente a ser interrogado y en definitiva lo narrado por el menor no eran hechos irrefutables. Desconocemos si el tribunal aplicó el criterio expuesto anteriormente, sin embargo todo apunta a la negativa.

<sup>20</sup> CLIFFORD, B. y SCOTT, J., citado por RUIZ-VARGAS, José María, Ibíd, pp. 389-390.

<sup>21</sup> DENT, H., citado por RUIZ-VARGAS, José María, Ibíd, p. 390.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

En lo relativo a la profesión u ocupación del testigo, la distinción más importante es entre policías y civiles. Los primeros no difieren de los segundos en cuanto a capacidad de memoria, pero sí en cuanto a la exactitud de sus recuerdos, aunque sólo por un período breve de tiempo. La explicación estaría dada por la interferencia con otros delitos presenciados por estos en razón de sus funciones.<sup>22</sup> Si a esto le sumamos el carácter científico-técnico de las labores que desarrollan, sin duda el testimonio que éstas presten en juicio se verá favorecido respecto de otras declaraciones. En cierto modo, la declaración que las policías hagan en el respectivo juicio oral no es otra cosa que manifestarle al tribunal el trabajo investigativo realizado en el caso concreto.

En causa seguida ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, de la ciudad de Temuco en contra del acusado de iniciales S. M. E. M., por "Homicidio Simple", R.I.T 076/2003, el tribunal estimó como veraces los testimonios prestados por los funcionarios policiales a cargo del procedimiento policial empleado, no obstante haberse trasladado al lugar de los hechos al día siguiente. En opinión del tribunal tales personas presenciaron los hechos a que se refieren, impresionaron a los jueces como capaces de percibirlos y apreciarlos por sus propios sentidos por lo que aparecen como veraces y creíbles.

El mismo tribunal en causa sobre "Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación", seguida en contra de los acusados E. F. F. R. y L. I. C. G., R.I.T 048/2003, el tribunal estimó como suficientes las declaraciones de los funcionarios policiales encargados del procedimiento empleado, por tratarse de un delito flagrante, como así mismo la exposición del funcionario policial perito fotográfico con dos años de estudio y más de ocho años de experiencia.

Otro tanto ocurre en causa sobre "Manejo en estado de Ebriedad", seguida en contra de A. O. P. T., R.I.T 032/2002, en donde el tribunal oral de Temuco consideró

<sup>22</sup> CLIFFORD. B. y BULL, citados por RUIZ-VARGAS, José María, Ibíd, p. 391.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

que la prueba testimonial rendida por la Fiscalía, esto es el relato de dos funcionarios policiales a cargo del procedimiento, era considerado veraz y creíble, por cuanto proporcionaron un relato circunstanciado de los hechos que narraron y coinciden en una secuencia lógica tanto en espacio como en tiempo.

En resumen, no se aprecian a simple vista razones de peso por parte de los jueces para no estimar como sinceras las declaraciones prestadas por los funcionarios policiales en el juicio respectivo.

Respecto de las experticias, y con mayor precisión la del perito psicólogo los tribunales son más reacios y derechamente no ven con buenos ojos los informes periciales presentados ante estrados. No consideran a la psicología como una ciencia exacta y por ende desestiman los resultados que esta arroje. Creemos, no obstante aquello que el aporte es evidente.

El Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco, en causa sobre "Abuso Sexual", seguida e contra del acusado de iniciales D. J. T. P., R.I.T 027/2003, desestimó el informe pericial evacuado por el psicólogo en el que se demostraba que el menor de edad víctima del supuesto delito de abusos sexual, efectivamente había sufrido agresión sexual de parte del padre. Sin embargo el tribunal consideró que la psicología no era una ciencia exacta y por lo tanto no otorgó valor alguno a tal informe pericial.

Los autores sostienen que la reticencia del tribunal en orden a no aceptar la psicología estaría dada por la falta de publicaciones en las que se resuman las investigaciones efectuadas en este campo y los resultados obtenidos. Agregan que es labor de los psicólogos llevar a cabo tal tarea y en definitiva conformar el

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

eslabón. De esa manera, precisan, sería fructífero tener un sistema de categorías que relacione las variables del testigo y los parámetros de justicia criminal.<sup>23</sup>

Otro punto que necesariamente el juez debiera considerar es la experiencia que tanto la víctima como los testigos puedan tener en casos o delitos similares y la violencia sufrida en tales experiencias. La opinión de ciertos autores es tajante al señalar que en aquellos episodios violentos los testigos tienen menor exactitud en el testimonio en lo relativo a la descripción del sospechoso y de las conductas desplegadas por éste, en el sentido de que tales circunstancias no pueden ser codificadas y posteriormente recordadas por las víctimas o los testigos.<sup>24</sup> Sobre este punto es necesario destacar que en los juicios analizados no se logró apreciar tal factor.

#### **4.2. Variables propias del sistema.**

Son variables que tanto los magistrados como otros agentes involucrados en el proceso penal manejan o controlan y que influyen directamente en la exactitud de los testigos.<sup>25</sup> Dentro de estas se destacan:

---

<sup>23</sup> HASTIE, LOFTUS, PENROD y WINKLER citados por WELLS, Gary, en "Investigación sobre el Testimonio del Testigo Presencial: Variables del Sistema, Variables del Testigo", op. cit., p. 177.

<sup>24</sup> CLIFFORD y HOLLIN. citados por RUIZ-VARGAS, José María en *Psicología de la Memoria*, op. cit., p. 389.

<sup>25</sup> *Ibíd*, p. 393.

#### 4.2.1. Toma de declaración a los testigos.

La forma de iniciar el interrogatorio<sup>26</sup>, la atmósfera desafiante o acogedora en el mismo, y la manera de utilizar las frases,<sup>27</sup> adquieren un rol esencial a la hora de exigir exactitud a la memoria del testigo.

Tal como lo señalamos en un punto anterior, y debido a que en Chile no se permiten video grabaciones de las audiencias, es muy difícil apreciar tales variables. A nuestro entender contar con ese tipo de grabaciones permitiría abordar de mejor manera el tema y advertir con mayor grado de detalle la presencia de tales variables en los testigos.

#### 4.2.2. Sistemas policiales de identificación de personas.

Tradicionalmente estos sistemas han sido dos:

- a) Sistema de Recuerdo, en donde básicamente el testigo reconoce al sujeto a través de un retrato robot o dibujo de carboncillo.

<sup>26</sup> Se sugiere iniciar el interrogatorio de manera narrativa, para luego continuar, en aquellos aspectos poco claros, con preguntas más estructuradas. Estas últimas deben formularse manteniendo el orden temporal de los sucesos acaecidos y narrados por el testigo. LOFTUS, Elizabeth, citada por RUIZ-VARGAS, José María, *Ibíd*, 394.

<sup>27</sup> Según E. Loftus, el reemplazo de un verbo por otro o de un artículo por otro provoca variaciones significativas en los testimonios. LOFTUS, Elizabeth y PALMER, citados por RUIZ-VARGAS, José María, en *Psicología de la Memoria*, op. cit., p. 395.

- b) Sistema de Reconocimiento, conocida como rueda de reconocimiento ya en fotografías o bien en vivo.

En nuestro país se utilizan ambos sistemas, tanto en la labor de reconocimiento efectuada ante las policías como también en el posterior reconocimiento efectuado por la víctima y los testigos en la audiencia de juicio oral.

La crítica planteada por los autores apunta directamente a descartar aquel sistema en donde el testigo utilice el recuerdo, toda vez que si posteriormente efectúa un reconocimiento en vivo, éste se verá influenciado por la imagen reconstruida a partir del retrato o dibujo exhibido con anterioridad.<sup>28</sup>

## **5. Credibilidad de la memoria del testigo.**

En una primera parte nos hemos referido a la exactitud de la memoria del testigo, es decir si el testigo en una situación concreta y con unas condiciones concretas es exacto en su testimonio.

---

<sup>28</sup> RUIZ-VARGAS José María, *Psicología de la Memoria*, op. cit., p 398.

Pues bien, corresponde ahora enfocarnos a un segundo tema, esto es, atribuirle o no credibilidad al relato del testigo. En palabras sencillas, decidir si le creemos o no al testigo. En principio es una tarea algo compleja, más aún si tomamos en consideración la figura del juez, el que lejos de ser un súper hombre es tan falible como todo ser humano y fácilmente podría equivocarse al momento de atribuir credibilidad a los testigos.

Pero seamos sinceros, el juez no es cualquier persona, su decisión no da lo mismo, por lo que la credibilidad que atribuya a los testigos se transforma en una cuestión esencial para el resultado del juicio. En algunos casos la única prueba de que se dispone es la testimonial, o existiendo otras la declaración de un testigo resulta ser determinante para emitir el fallo.

## ***6. Credibilidad en el testigo y su testimonio.***

Los autores reiteran que para la atribución de credibilidad pueden aplicarse paralelamente las variables esbozadas en el punto sobre exactitud de la memoria. Es decir, corroborar la sinceridad de su relato tomando en consideración, y por cierto aplicando, tales factores.

Sin embargo, aquellas variables no son suficientes, o en otras palabras no es el único factor que incide de manera directa en la atribución de credibilidad.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

Sostienen algunos autores<sup>29</sup> que generalmente quien deba atribuir credibilidad toma en consideración su propia capacidad de memoria para inferir las características de la memoria del resto, desde este punto de vista no se observa que respecto de los testigos ocurra algo distinto. Agrega que “debido a que la gente posee sus propias hipótesis, creencias o suposiciones sobre la memoria es razonable pensar que las empleará para colegir si un testigo puede o no decir la verdad.”<sup>30</sup>

En este sentido estimamos correcta la apreciación, ya que en la jurisprudencia analizada se observa que el juez no considera mayormente tales variables a la hora de atribuir credibilidad a la prueba testimonial.

## ***7. Análisis previo a la atribución de credibilidad.***

Conscientes de que existe un análisis previo a la atribución de credibilidad debemos establecer que tipo de información se entiende incorporada en este proceso.

---

<sup>29</sup> SCHACTER, D. citado por RUIZ-VARGAS, José María en *Psicología de la Memoria*, op. cit., p.401.

<sup>30</sup> Ídem.

### 7.1. Información condicional.

Se incluyen aquí las condiciones sobre las cuales el testigo presencié el hecho, tales como luminosidad, tiempo que duró el incidente, actividad desarrollada por el testigo en ese momento, intervalo de tiempo hasta que declaró etc. En el fondo quien atribuye credibilidad se pregunta: ¿podría yo en esas condiciones estar seguro de que ocurrió así? O dicho de otra forma ¿sería yo capaz de recordar todo bajo esas condiciones?

### 7.2. Información sobre el grado de acuerdo intrasubjetivo e intersubjetivo.

El aspecto intrasubjetivo dice relación con el grado de consistencia demostrado por el testigo en distintas etapas de su declaración.

Lo Intersubjetivo consiste en la concordancia o coincidencia del relato de varios testigos. Según algunos autores ambos criterios conducen a situaciones de error.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> WELLS, G. y LINDSAY, R. citado por RUIZ-VARGAS, José María en *Psicología de la Memoria*, op. cit., pp. 404 -405.

### 7.3. Información sobre los sesgos de respuesta.

Acá se configura la propia confianza que el testigo tiene de si mismo, de su relato, y de las formas no verbales con las que transmite su relato, tales como tonos de voz, tiempo que se toma para contestar las preguntas, etc.

## 8. *El juez chileno y la valoración de la prueba testimonial.*

Para comenzar con este tema es necesario recordar el sistema de valoración de la prueba imperante en el proceso penal chileno. A su efecto el artículo 297 del Código Procesal Penal, establece que el tribunal apreciará la prueba con libertad. Lo anterior no significa que el juez valorará la prueba en forma libérrima y omnímoda, sin limitaciones.<sup>32</sup>

Muy por el contrario, el tribunal está obligado a respetar y tomar en consideración ciertos límites. El tribunal en el proceso de valoración de la prueba rendida, no podrá contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados. Tanto es así que autores como Roxin sostienen que “las infracciones de las reglas de la lógica, de

---

<sup>32</sup> JAEN VALLEJO, Manuel, “Los Principios de la Prueba en el Proceso Penal Español”, en <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/html/artjae4.htm>, [Sito Web visitado el día 22 de Septiembre de 2004].

las máximas de experiencia común o de los conocimientos científicos constituyen auténticas infracciones de ley en sentido estricto; el hecho de que no se trate de una ley positiva no implica obstáculo para esta concepción, puesto que las infracciones de ley pueden serlo también de normas jurídicas no escritas”<sup>33</sup>

Creemos que los criterios señalados anteriormente no son suficientes para fundamentar de buena manera la valoración efectuada a los medios de prueba, sobretodo a la prueba testimonial.

Por otro lado de los fallos analizados se desprende que el juez en ningún caso fundamenta el proceso intelectual que significa otorgar valor probatorio a los medios de prueba. Por el contrario el fundamento fue siempre el mismo, salvo un caso en que el tribunal explicó y fundamentó medianamente las razones que llevaron a desestimar la prueba testimonial rendida.

En efecto, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco, en causa sobre “Abuso Sexual”, seguida e contra de D. J. T. P., R.I.T 027/2003, señaló que “las probanzas rendidas por la parte acusadora tendientes a acreditar la existencia del delito, apreciadas en conformidad al artículo 297, son manifiestamente injustas para lograr el objetivo con ellas buscado. En efecto no concuerda con los principios de la lógica, esto es un discurso acertado de los hechos, que la madre del menor exprese haber constatado llagas y enrojecimiento de la zona anal de su hijo, y luego el médico que lo examinara dos horas más tarde no haya observado tales anormalidades. También atenta contra la experiencia, que la madre ante las evidencia de un abuso sexual cometido contra su hijo no haya agotado los medios necesarios para que se

---

<sup>33</sup> ROXIN, Strafverfahrensrecht, citado por JAEN VALLEJO Manuel en “Los Principios de la Prueba en el Proceso Penal Español”, en <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/html/artjae4.htm>, [Sito Web visitado el día 22 de Septiembre de 2004].

investigara por las policías o el tribunal lo que realmente había sucedido y tardara casi un año en formalizar la denuncia. Por último los expertos en psicología y psiquiatría admitieron que sus ciencias no eran exactas con lo que no hicieron sino restar valor a sus experticias.”

Sin perjuicio de lo anterior, estimamos insuficientes los fundamentos expuestos por el tribunal. En opinión nuestra, la fundamentación debiera ser más clara y precisa, con un claro señalamiento de los criterios objetivos que tuvo en consideración el juez al momento de atribuir valor probatorio a los medios de prueba.

Así, y tomando en consideración que en Chile el juez tiene libertad para valorar la prueba, la tarea de atribuir credibilidad al testigo de manera objetiva se torna más bien compleja, tal proceso se suscita en el fuero interno y de manera intelectual, en donde el juez justifica en base a sus impresiones, y no advierte a nuestro entender, en elementos de apreciación más objetivos. Lo anterior no resulta tan descabellado. Como ya lo sostuvimos, el juez lejos de ser un súper hombre se deja impresionar como todos nosotros, aplicando quizás los mismos razonamientos que el común de la gente.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

## CONCLUSIONES FINALES.

Durante el desarrollo de este proyecto de investigación, y gracias al aporte efectuado por la psicología, fuimos en cierta medida capaces de advertir — o si se quiere evidenciar— ciertos aspectos que a nuestro entender no están mayormente expuestos ni desarrollados por la doctrina nacional, cuales son el uso de criterios objetivos en la valoración de la prueba testimonial y la consecuente atribución objetiva de credibilidad.

A saber, fuimos testigos de la desconfianza y casi nula aplicación y consideración de los conocimientos y estudios desarrollados por las ciencias de la conducta. Según nuestro entender varias razones motivan lo anterior.

En primer lugar, y fruto del análisis de jurisprudencia local, quedó de manifiesto la inobservancia de criterios objetivos que permitan atribuir credibilidad a la declaración de los testigos durante el juicio. A nuestro entender tal falencia perjudica notablemente la valoración de la prueba testimonial respectiva. Confirma lo anterior el análisis de juicios orales, de donde se desprende un apego casi irrestricto a la fórmula enunciada en el artículo 297 del Código Procesal Penal.

En efecto, la mayoría de las sentencias analizadas demuestran la misma fórmula de valoración de la prueba testimonial rendida. Frases como “ el tribunal

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

apreciando la prueba con libertad, según lo permite el artículo 297 del Código Procesal Penal, pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, tiene por acreditado los hechos más allá de toda duda razonable”, son recurrentes en este tipo de sentencias. Creemos que esto, lejos de provocar conformidad en la sociedad, tiende a reflejar la aplicación de criterios o variables subjetivas de parte del juez, o como lo señaló en un momento la doctrina analizada, la valoración a base de impresiones. Una de las sentencias examinadas apoya lo anterior. Así, en causa seguida ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco en contra del acusado de iniciales S. M. E. M., por “Homicidio Simple”, R.I.T 076/2003, el tribunal sostuvo que los testigos impresionaron a los jueces como capaces de percibir y apreciar los hechos por sus propios sentidos por lo que aparecen como veraces y creíbles.

En un segundo término, la falta de confianza y credibilidad en las ciencias de la conducta es evidente. Se estima que los tribunales en general son reacios en acoger los planteamientos sostenidos por la psicología jurídica, en especial la psicología del testimonio. Para estos efectos tal circunstancia quedó demostrada en una sentencia en que el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de la ciudad de Temuco, en causa sobre “Abuso Sexual”, seguida e contra del acusado de iniciales D. J. T. P., R.I.T 027/2003, desestimó el informe pericial evacuado por el perito psicólogo en que se demostraba que el menor de edad, víctima del supuesto delito de abusos sexual, efectivamente había sufrido agresión sexual de parte del padre. Este tribunal consideró a la psicología como una ciencia inexacta,

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA

por lo que restó mérito a su informe pericial. La doctrina analizada explica en parte esta situación señalando que a los tribunales se les debe demostrar la fiabilidad de criterios o variables objetivas de atribución de credibilidad a base de resultados concretos, que por lo demás la ciencia de la conducta lleva acumulado por años. Aparentemente aquello tampoco ha tenido lugar en nuestro país, quizás no por una actitud propia de los jueces, sino más bien por disponerlo el propio sistema. Si consideramos que en Chile, a diferencia de países europeos, no se permiten filmar las audiencias de juicios orales, mal pueden las ciencias de la conducta desarrollar su campo de estudio, toda vez que factores o variables tan importantes como la forma del interrogatorio, el clima de tensión o relajo imperante en la sala, o simplemente el lenguaje no verbal de parte del testigo, no pueden ser advertidos por los expertos para efectos de su posterior análisis científico.

Así, consideramos que en Chile a la luz de nuestro nuevo proceso penal, y en miras a lograr una eficiencia en el sistema, se deben generar vínculos de carácter permanente entre la psicología y el Derecho. En este sentido el juez se encuentra incapacitado en cierta forma para apreciar la psicología de lo que se sabe y se piensa, aspectos fundamentales de la sinceridad, elemento que a juicio de la propia psicología es el componente esencial de la exactitud y credibilidad en el relato del testigo.

Por último, y estimando que el tema no es menor, se evidencia en Chile una escasa doctrina dedicada al estudio del mismo, perjudicando sobre manera el nacimiento de instancias de discusión sobre el punto. Creemos que en la medida

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

que los autores nacionales aborden la materia se generará la conciencia suficiente para provocar en los jueces la conversión necesaria, propiciando de esta manera la utilización de herramientas facilitadas por la psicología del testimonio.

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

## BIBLIOGRAFÍA.

### Libros:

HEGLAND, Kenney, *Manual de Prácticas y Técnicas Procesales*, Heliasta, Buenos Aires, 1995, (Trad. de LEAL, Aníbal.).

MUÑOZ SABATÉ, Lluís, BAYÉS, Ramón, MUNNÉ, Frederic, *Introducción a la Psicología Jurídica*, Trillas, México, 1980.

RUIZ-VARGAS, José María en *Psicología de la Memoria*, Alianza S.A., Madrid, 1991.

TARUFFO, Michele, *La Prueba de los Hechos*, Trotta, Madrid, 2002, (Trad. de FERRER BELTRÁN, Jordi).

### Artículos de Revista:

CABRUJA, Teresa, ÍÑIGUEZ, Lupicinio, VÁZQUEZ, Félix, "Cómo Construimos el Mundo: Relativismo, Espacios de Relación y Narratividad", en *Revista Análisi*, núm. 25, (2000), p. 65- 91.

WELLS, Gary, en “Investigación sobre el Testimonio del Testigo Presencial: Variables del Sistema, Variables del Testigo”, Universidad de Alberta, Edmonton, Canadá, *Journal of Personality and Social Psychology*, núm. 12, (1984), p. 164-157.

**Otros:**

GONZÁLEZ LAGIER, Daniel, “Los Hechos Bajo Sospecha”, en [http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi\\_2000/gonzalez.pdf](http://www.giuri.unige.it/intro/dipist/digita/filo/testi/analisi_2000/gonzalez.pdf). [Sitio visitado el día 29 de Junio de 2004].

JAEN VALLEJO, Manuel, “Los Principios de la Prueba en el Proceso Penal Español”, en <http://www.unifr.ch/derechopenal/articulos/html/artjae4.htm>. [Sitio Web visitado el día 22 de Septiembre de 2004].

OGLOFF, James, CRONSHAW, Steven, “El Peritaje Psicológico del Testimonio: Ayudando o Creando Confusión”, (Trad. de DIEZ COLORADO, Fernando) en <http://www.psicologiajuridica.org/psj36.html>. [Sitio visitado el día 10 de Junio de 2004].

TAPIAS SALDAÑA, Ángela, “Aportes de la Psicología Jurídica a la Criminología y al Derecho”, en <http://www.psicologiajuridica.org>. [Sitio visitado el día 10 de Junio de 2004].

**pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!**

**Get yours now!**

“Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's” A.Sarras - USA